
	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>GRS-MAN-002</b>
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>01/12/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>1 de 22</b>

# **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA & ÉTICA EMPRESARIAL**

9

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	2 de 22

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Objetivos y campo de aplicación

El objetivo de este Programa de Transparencia & Ética Empresarial o Manual de Cumplimiento Penal (en adelante "PTEE" o "el Manual") es condensar, de manera detallada, concreta y específica, aquello que se espera por parte de cada empleado de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** (en adelante "**INVERLUNA Y CIA S.A.S.**" o "la Compañía") respecto de los riesgos que la actividad de la Compañía conlleva. En este documento se detallarán los riesgos penales a los que está expuesto **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** y los controles dispuestos para disminuir la probabilidad de ocurrencia, bajo el entendido de que el objeto social de la Compañía, *per se*, implica situaciones inciertas que, mal manejadas, pueden repercutir en sanciones por parte del Estado.


Es inherente a cada operación enfrentar determinados riesgos, pues el desarrollo social implica asumirlos, pero siempre actuando dentro de un marco de responsabilidad y transparencia que garantice que dichos riesgos no se materializarán por un actuar doloso de la Compañía o de sus funcionarios. Esto último es lo que lleva a que este PTEE sea trascendental para el funcionamiento de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, ya que a lo largo de su contenido se plasmarán los principios bajo los cuales toda persona vinculada a la Compañía deberá actuar; se expondrán los riesgos penales con el fin de que los funcionarios los conozcan y entiendan; se detallarán las actividades que pueden llevar a cometer delitos y se describirán los controles para mitigar dichos riesgos penales.

Más adelante se relacionarán los mecanismos que ayudarán a que este Manual sea eficaz y eficiente: los medios de comunicación y la Línea Ética. Estos existirán para que cualquier persona (interno o externo a la Compañía) tenga la posibilidad de llamar la atención cuando detecte o sospeche sobre alguna actividad sospechosa por que vincule a **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** Esa será la forma de activar el procedimiento interno y contactar al Oficial de Cumplimiento, logrando que la actividad sospechosa se mitigue y sea atendida prontamente.

Este Manual es la continuación del esfuerzo por parte de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** de implantar en el seno de su actividad los conceptos de ética, transparencia y legalidad. Se han efectuado capacitaciones, entrenamientos, se ha entregado material de apoyo y, ahora, se compartirá el PTEE para que todo integrante de la Compañía tenga al alcance de su mano un documento que lo guíe en la ejecución de sus actividades.

Ahora, los esfuerzos de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** por implantar una cultura de fidelidad con el derecho, tiene un refuerzo normativo: la Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*". El grueso de la norma está orientado a llevar a que las personas jurídicas sean responsables en su actuar y vigilen y capaciten a sus empleados para evitar que incurran en conductas ilícitas. En últimas, a través de una ley se está llevando a que esa cultura de fidelidad con el derecho sea eficazmente implantada en las empresas, su pena de verse sancionadas por parte de las autoridades.

Así, el contenido del PTEE es extendido a todas las áreas y procesos de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, al igual que a la Asamblea de accionistas, su Representante Legal, accionistas, empleados, proveedores, inversionistas, clientes, contratistas y, en general, cualquier persona con la cual la Compañía cree un vínculo comercial. Toda contraparte estará obligada a conocer el PTEE y dar cumplimiento a sus disposiciones, estando contenida en todo contrato, una cláusula relativa su conocimiento y cumplimiento, junto con cualquier acción y/o documento que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** considere pertinente para asegurar su cumplimiento.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	3 de 22

Objetivos en concreto:


- i. Implantar y adoptar el PTEE de INVERLUNA Y CIA S.A.S. .
- ii. Difundir su contenido a lo largo de toda la Compañía y cualquier persona vinculada comercialmente.
- iii. Promulgar los más altos estándares de ética y transparencia.
- iv. Aplicar lo previsto en la Circular Externa 000-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades y la Ley 2195 de 2022.
- v. Prevenir la materialización de riesgos penales que repercutan en sanciones administrativas en contra de la Compañía.
- vi. Establecer patrones de conducta que prevengan actos de fraude y corrupción (pública o privada).

## 1.2. Principios

- i. **Equidad:** Actuar de manera objetiva y otorgar trato igual (desde el plano moral y comercial) a todas las personas, en función de sus méritos y/o condiciones. Evitar otorgar trato preferente en virtud de beneficios económicos y/o personales.
- ii. **Transparencia:** Todo funcionario actuará de manera tal que no comprometa el buen nombre de INVERLUNA Y CIA S.A.S., logrando que, clientes, proveedores o cualquier persona, destaque el comportamiento de la Compañía. No se sobrepondrán intereses personales en ningún momento, buscando siempre el bien social y colectivo.
- iii. **Ética:** Conjunto de valores, normas y principios reflejados en la cultura de la empresa para alcanzar una mayor sintonía con la sociedad y permitir una mejor adaptación a todos los entornos en condiciones que supone respetar los derechos reconocidos por la sociedad y los valores que esta comparte.
- iv. **Legalidad:** Todo funcionario, empleado, directivo, contratista, etc., actuará respetando las leyes nacionales, internacionales y demás normas vinculantes.
- v. **Cumplimiento (Compliance):** Las personas vinculadas laboral o comercialmente a INVERLUNA Y CIA S.A.S. , actuarán dando cumplimiento a este PTEE y cualquier norma u obligación que se lea aplicable.
- vi. **Buena fe:** Siempre se actuará atendiendo un beneficio social y dejando atrás intereses paralelos que ataquen los principios acá descritos. El respeto por el otro es pilar fundamental de la actividad de INVERLUNA Y CIA S.A.S. .
- vii. **Autorregulación regulada:** Uno de los fundamentos de todo programa de Compliance es regular internamente a las compañías, para que ellas, de manera autónoma, determinen las reglas de conducta en su interior, pero siempre atendiendo los mandatos legales que les sean aplicables.
- viii. **Compromiso social:** Las actividades de INVERLUNA Y CIA S.A.S. siempre están dirigidas a producir valor social y contribuir al desarrollo nacional, buscando la forma de aportar un grano de arena en la mejora de calidad de vida de sus vinculados y sus familias.

Este documento es de uso interno y confidencial, no se permite la reproducción total o parcial sin autorización del proceso de SIG.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	4 de 22

### 1.3. Referencias normativas

El contenido del presente PTEE se construyó con base en los siguientes referentes normativos, tanto nacionales como internacionales:

- **Nacionales:**


- o Constitución Política de Colombia
- o Ley 599 del 2000
- o Ley 906 del 2004
- o Ley 1474 de 2011
- o Ley 1778 de 2016
- o Ley 2195 de 2022
- o Circular Externa 000-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

- **Internacionales:**

- o Norma ISO 37301:2021
- o Norma ISO 31000:2018
- o Norma ISO 37301:2021
- o Convención Interamericana contra la Corrupción
- o Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA)


### 1.4. Términos y definiciones

- i. Acción correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y prevenir que se reproduzca.
- ii. Aceptación de un riesgo: Decisión de proseguir con una actividad a pesar de conocer las potenciales consecuencias.
- iii. Acto de corrupción:
  - a. Dar, ofrecer o prometer a algún servidor público dádiva o cualquier beneficio injustificado con el objetivo de que este retarde u omita sus funciones, o por hacer lo que la ley le indica que debe hacer.
  - b. Dar, ofrecer o prometer a cualquier persona, beneficio injustificado o dádiva con el objetivo de lograr obtener ventaja en algún negocio, que falte a la verdad.
  - c. Ofrecer, prometer o dar a miembro de otra organización privada, dádiva o beneficio injustificado con el objetivo de hacerse con un contrato.
  - d. Ejercer indebidamente influencias sobre un particular o servidor público, en asunto que este se encuentre conociendo.
  - e. Apropiarse de dineros públicos de manera directa o indirecta, en beneficio propio o de un tercero.
  - f. Obtener incremento patrimonial no justificado, fruto de actividades delictivas.
  - g. Contratar con el Estado con el conocimiento de que se incumplen requisitos esenciales.
  - h. Inducir en error a un servidor público, a través de un medio fraudulento, para obtener decisión favorable.
  - i. Utilizar indebidamente información privilegiada que, con ocasión del cargo, haya llegado a su poder.
  - j. Disponer fraudulentamente de los bienes de la Compañía, o contraer obligaciones en perjuicio de sus socios, accionistas.


	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	5 de 22

- k. Falsificar, material o ideológicamente, documento privado o público que pueda servir de prueba.
  - l. Alterar o modificar en perjuicio del consumidor, la calidad, cantidad, peso, volumen o medida de artículo o producto destinado a su distribución, suministro, venta o comercialización.
  - m. Ofrecer al público bienes o servicios en forma masiva, sin que los mismos correspondan a la calidad, cantidad, componente, peso, volumen, medida e idoneidad anunciada en marcas, leyendas, propaganda, registro, licencia o en la disposición que haya oficializado la norma técnica correspondiente.
  - n. Simular exportación o importación, total o parcialmente.
  - o. Introducir o extraer mercancías al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
  - p. Ocultar, disimular o sustraer de la intervención y control aduanero mercancías, o las ingrese a zona primaria definida en la normativa aduanera vigente sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera.
  - q. Suministrar información falsa, manipularla u ocultarla cuando le sea requerida por la autoridad aduanera o cuando esté obligado a entregarla por mandato legal, con la finalidad de evadir total o parcialmente el pago de tributos, derechos o gravámenes aduaneros a los que esté obligado en Colombia.
  - r. Prestar su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.
  - s. El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual.
  - t. Omitir activos o declarar un menor valor de los activos o declarar pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta y complementario.
- 
- iv. Administración del riesgo: Una vez identificado el riesgo y la alerta, dar aplicación al PTEE y seguir su instructivo para atender la situación presentada.
  - v. Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan la organización al más alto nivel.
  - vi. Aporte electoral: Aporte a campañas políticas para cargos de elección popular, siguiendo los lineamientos legales dispuestos para ello.
  - vii. Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener las evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.
  - viii. Beneficiario final: Persona natural que, luego de la composición jurídica, posee el control de la persona jurídica.
  - ix. Línea ética: Sistema de reporte en línea de denuncias sobre Actos de Corrupción.
  - x. Compliance penal: Cumplimiento de los requisitos/obligaciones/controles para evitar la consumación de un delito que repercuta en responsabilidad para la Compañía.
  - xi. Conflicto de intereses: Situación en la que los intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales, podrían interferir en el juicio de los miembros de la organización cuando llevan a cabo sus tareas en la organización.
  - xii. Conformidad: Cumplimiento de un requisito – contenido en este Manual.
  - xiii. Contraparte: Persona natural o jurídica con la cual **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** tiene vínculo comercial, contractual o jurídico.
  - xiv. Contraparte especial: Personas expuestas públicamente, exfuncionarios públicos, etc.
  - xv. Debida diligencia: Procesos operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del riesgo penal.

9

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	6 de 22

- xvi.** Debida diligencia intensificada: Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los activos que reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Estos procedimientos deben: a) Aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que i) la Compañía considere que representan un mayor riesgo, ii) sean identificadas como PEP y iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- xvii.** Eficacia: Obtención de los resultados previstos y cumplimiento de las metas propuestas.
- xviii.** Evento: Acto de Corrupción ocurrido al interior de la Compañía.
- xix.** Funcionario público: Cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial o cualquier persona que ejerza una función pública, o cualquier agente de una organización nacional o internacional pública o cualquier candidato a funcionario público.
- xx.** Formato único de conocimiento de contraparte: Formulario que tiene como propósito recolectar datos e información de la Contraparte con el objetivo que conocer su procedencia y cumplir con la debida diligencia.
- xxi.** Listas Restrictivas: Listas usadas para conocer sobre las potenciales Contrapartes y si están reportadas de alguna manera relacionada con LAFT.
- xxii.** Mejora continua: Actividad o proceso recurrente para mejorar el desempeño.
- xxiii.** Miembros de la organización: Los integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales, contratistas y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- xxiv.** No conformidad: Incumplimiento de algún requisito y obligación contenida en el PTEE.
- xxv.** Organización: Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relación para el logro de sus objetivos.
- xxvi.** Órgano de compliance penal: Órgano de la organización dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del SAGRILAFT penal.
- xxvii.** Órgano de gobierno: Grupo u organismo que tiene la responsabilidad y autoridad sobre la actividad de la Compañía.
- xxviii.** Parte interesada: Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.
- xxix.** Persona expuesta Políticamente: Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- xxx.** Requisito: Exigencia prevista y obligatoria contenida en este Manual.
- xxxi.** Riesgo: Efecto de la incertidumbre en los objetivos.
- xxxii.** Riesgo penal: Riesgo relacionado con la ejecución de conductas punibles descritas en el Código Penal y que, según lo previsto en la Ley 2195 de 2022, pueden llevar a la responsabilidad administrativa de la Compañía.
- xxxiii.** SAGRILAFT penal: Conjunto de elementos y políticas de una organización que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.
- xxxiv.** Socio de negocio: Cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la Compañía tiene o prevé establecer, algún tipo de vínculo comercial.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	7 de 22

**xxxv.** Tercero: Persona física o jurídica que es independiente de la organización.

## 1.5. Contexto de la organización

### INVERLUNA Y CIA S.A.

El contexto de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** se define teniendo en cuenta los factores internos y externos mediante la metodología Pestel con el fin de determinar los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales en la organización y los cuales se encuentran establecidos en uno de los documentos normalizados.

Teniendo en cuenta el objeto social registrado en la Cámara y comercio de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, y los asociados de negocio, contemplando los requisitos, expectativas, influencia en el sistema de gestión y los riesgos identificados tanto para las partes internas y externas.

### 1.6. Liderazgo


Pilar fundamental de todo Programa de PTEE es el compromiso de los niveles directivos con el diseño y la implementación de este. Su ejemplo debe ser sólido y en todo momento transmitir el mensaje de respeto y cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT, priorizando siempre, lo siguiente:

- Asegurar que se establezca la política de Transparencia y Ética Empresarial y sus objetivos, siendo estos compatibles con la dirección y proyectos de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**
- Asegurar la integración de los requisitos del SAGRILAFT en los procesos de la Compañía.
- Asegurar la disponibilidad de recursos para la efectiva implementación del SAGRILAFT.
- Comunicar la importancia de la debida aplicación del PTEE.
- Promover la mejora continua.
- Asegurar que se implementen las diferentes políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos del PTEE.
- Asegurar que les sea informado, de manera oportuna, cualquier cuestión relacionada con el SAGRILAFT, incluidas las no conformidades.
- Designar el Oficial de Cumplimiento.

En síntesis, el liderazgo del nivel directivo es trascendental para lograr crear una cultura de Compliance en todos los niveles de la organización, por lo que el compromiso debe ser activo, visible, consistente, intenso y claro para que este sea replicado en cada nivel. Desde **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** el compromiso es absoluto, de ahí que hasta la fecha de aprobación de este PTEE, se ha difundido material sensibilizando a los funcionarios y se efectuó una capacitación en la materia.

Como parte de la efectividad del Programa, el órgano de gobierno (asamblea de accionistas) y la alta dirección (gerencia) deben asegurar que la Función de Compliance sea independiente (asunto tratado en profundidad más adelante) y autónoma y que goce de la autoridad suficiente para dirigir correctamente el desarrollo del PTEE. Así mismo, en **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** se asegurará que el Oficial de Cumplimiento tenga contacto directo con los niveles directivos, para lograr que el SAGRILAFT sea debidamente implementado y cualquier anomalía, pueda ser comunicada de forma inmediata. Esto último se complementará con informes periódicos por parte del Oficial de Cumplimiento, en los cuales se dará reporte a los niveles directivos sobre la aplicación del Programa y sus novedades.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>GRS-MAN-002</b>
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>01/12/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>8 de 22</b>

### 1.7. Planificación

La construcción del presente PTEE se adelantó basándose en la cultura de transparencia y ética que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** viene adelantando desde hace un tiempo, complementándose con la cultura de prevención del delito (particularmente la corrupción) que es necesaria establecer en una organización de la complejidad de la Compañía. Así, la planificación partió de un mapa de riesgos (expuesto en el aparte No. 3) penales que clasificó determinados delitos relacionados con las actividades que ejecuta **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, mostrando así un panorama completo que permitió diseñar un PTEE a la medida y según las necesidades propias de la organización.

Ese enfoque basado en el riesgo (EBR) permite:

- Asegurar que el SAGRILAFT alcance los objetivos específicos propuestos.
- Prevenir la comisión de delitos y sus efectos negativos.
- Lograr una constante mejora en la Compañía.
- Anticiparse a los riesgos y tratarlos, logrando disminuir la probabilidad de ocurrencia.

La planificación lleva a estructurar un PTEE completo, sólido y robusto que no solo permite identificar los riesgos en **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, sino que se implementa un Sistema que abarca todas las necesidades y arroja como resultado los diferentes mecanismos que permitirán que el Programa cumpla con su propósito: blindar jurídicamente a la Compañía y estructurar en ella una cultura de fidelidad con el derecho.

Más adelante se abordarán detalles específicos del presente PTEE, pero su construcción se efectuó partiendo de diferentes mesas de trabajo en donde se expusieron las necesidades de la Compañía. Entendiendo que cada organización es compleja y diferente a sus pares, los riesgos tratados y las políticas creadas son hechas según su propia estructura, buscando que la implementación se ajuste a su realidad empresarial.

Para esto último, la Compañía designó una mesa integrada por las siguientes personas:

- Carmen Lucía Rodríguez: Gerente y Representante Legal y Promotora posicionada ante la Superintendencia de Sociedades.
- Jesus David Torres: Oficial de Cumplimiento.
- Revisoría Fiscal: Auditora interna.
- Jorge Alberto Rodríguez Galvis: asesor externo.


Fruto de los esfuerzos de las personas mencionadas, se logró planificar y diseñar este PTEE, complementado con los aportes de las personas encargadas de las diferentes áreas y procesos.

### 1.8. Apoyo

Los niveles directivos deben asegurar, como complemento de su liderazgo, la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación y desarrollo del PTEE y el SAGRILAFT. Los recursos se mostrarán necesarios según el desarrollo del Programa.

**Competencia:** La organización debe establecer los lineamientos y requisitos de los perfiles de los cargos relacionados con la implementación del SAGRILAFT, asegurando que los funcionarios sean competentes, basándose en su educación, formación y/o experiencia.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	9 de 22

**Formación:** Es fundamental la formación en materia de Compliance. De manera periódica (y siempre que lo amerite) debe capacitarse al personal en esta materia, asegurándose que conozcan la política de SAGRILIFT desde el momento en que ingresan a la Compañía.

La formación debe: ser adecuada de acuerdo con la naturaleza del PTEE; revisarse regularmente; ser eficaz y asegurar que su divulgación llegue a todos los niveles de la empresa; ser enfática en los riesgos de Compliance y extenderse a terceros no vinculados formalmente con la Compañía, pero que por ejecución del negocio, se relacionan constantemente.

Esta formación y sus registros deben ser documentados exhaustivamente, ya que hace parte del proceso de mejora continua del Programa.

La formación buscará generar consciencia sobre el PTEE y su importancia práctica, enfocándose en que cada funcionario entienda que su comportamiento contribuye al cumplimiento del Programa y que en sus manos está el buen nombre y la imagen de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** En general se buscará generar consciencia sobre:

- La política de SAGRILIFT.
- La contribución a la eficacia del SAGRILIFT: los beneficios de cumplir y las consecuencias de no hacerlo.
- La estructura del programa y los mecanismos para elevar consultas sobre la materia.
- La relación entre el PTEE y las obligaciones propias de los contratos de trabajo.
- La importancia transversal del PTEE y sus disposiciones.

**Comunicación:** El proceso de comunicación al interior del SAGRILIFT es sustancial, pues de él depende el seguimiento al Programa y las oportunidades de mejora. Las comunicaciones son tanto internas como externas y deben aclarar las siguientes cuestiones: el contenido de la comunicación; cuándo comunicar, a quién comunicar y cómo comunicar.

Cualquier opinión, comentario, queja o duda es importante, así que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** ha considerado diferentes cuestiones de cara a establecer un canal de comunicaciones abierto a todos sus funcionarios. La descripción del Canal se hará en el apartado No. 8 del PTEE.


### 1.9. Evaluación del desempeño

El seguimiento a la implementación del Programa es necesario y obligatorio, en la medida en que así se conocerá si en la práctica se están cumpliendo las disposiciones del PTEE, las conformidades, las no conformidades, los vacíos, si habrá lugar a sanciones, etc. Particularmente, del PTEE se desprenderán misiones y tareas en específico que deberán ser verificadas por el órgano de Compliance. Así, la organización determinará:

- Qué debe ser objeto de seguimiento y medición.
- Métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación.
- Cuándo se adelantarán los seguimientos y mediciones.
- La forma en la que se documentarán los resultados, cómo y cuándo se compartirá con el nivel directivo.

**Informes de Compliance:** El seguimiento continuo expone las necesidades de mejora y las áreas en las cuales deben hacer correcciones. Para ello, el órgano de Compliance y específicamente el Oficial de Cumplimiento, rendirán informes anuales ante los niveles directivos para exponer la situación actual de la Compañía en materia de cumplimiento. En el numeral 12 se ahonda en este punto y se delimitan los requisitos de los informes.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	10 de 22

## II. GOBIERNO CORPORATIVO & ESTRUCTURA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

### a. Asamblea general de accionistas

En una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), el órgano colegiado encargado de dirimir conflictos y tomar determinadas decisiones (remitirse a los estatutos para mayor profundidad) en la asamblea general de accionistas. Esta, como representación de la totalidad de acciones de **INVERLUNA Y CIA S.A.S**, es el primer grupo llamado a respetar y promover la implementación del PTEE y el SAGRILAFT. La transparencia, la ética y la prevención del delito y de la corrupción, son pilares que la asamblea debe transmitir, así que dentro de sus facultades estarán las siguientes (la lista es ilustrativa y no taxativa):


- i. Efectuar comentarios al PTEE y socializar las mejoras que considere pertinentes.
- ii. Adoptar el PTEE y aplicarlo de manera integral en las decisiones/actividades relativas a **INVERLUNA Y CIA S.A.S**
- iii. Aprobar/improbar el presupuesto que el representante legal disponga para la implementación del PTEE.
- iv. Revisar los Informes de Compliance que presenten el Oficial de Cumplimiento y el representante legal.
- v. Participar en el proceso de mejora continua del PTEE.
- vi. Ser parte activa en la comunicación y liderazgo del PTEE.

### b. Representante legal

El representante legal es la cara visible de **INVERLUNA Y CIA S.A.S**. y es quien lidera los procesos, las actividades, la toma de decisiones, y, desde este momento, parte crucial del SAGRILAFT.

A su cargo está dirigir diariamente la Compañía y procurar por la protección de la misma, motivo por el cual su rol es trascendental en el correcto desarrollo del PTEE, partiendo de que la Asamblea de accionistas y la Asamblea General de Accionistas le confiaron la dirección de **INVERLUNA Y CIA S.A.S**. Así, será obligatorio lo siguiente (sin perjuicio que las obligaciones sean también compartidas por otros órganos):

- i. Presentar a la Asamblea de accionistas la propuesta del PTEE.
- ii. Asegurar el respeto del PTEE en todos niveles, siendo parte activa en la comunicación y el proceso de mejora continua.
- iii. Cuando las necesidades prácticas lo determinen, asegurar los recursos necesarios para la correcta implementación del PTEE.
- iv. Asegurar la independencia y autonomía del Oficial de Cumplimiento.
- v. Recibir y tramitar las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- vi. Siendo quien tiene el poder de decisión en **INVERLUNA Y CIA S.A.S**, apoyar al Oficial de Cumplimiento en las labores que este último considere necesarias.
- vii. Asegurar el cumplimiento de las diferentes referencias normativas, particularmente la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- viii. Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, el Informe de Compliance a la Asamblea de accionistas.
- ix. Conocer los casos denunciados a través de la Línea Ética y actuar de conformidad lo establece este Manual.
- x. Toma de decisiones frente a las no conformidades y faltas al SAGRILAFT.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	11 de 22

#### c. Asamblea de accionistas

La Asamblea de accionistas representa a la Compañía en situaciones particulares y toma decisiones de gran importancia para **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, de ahí que sus conceptos y recomendaciones son vitales para el mantenimiento de la actividad empresarial. En ese sentido, los aportes que haga al PTEE y su implementación son fundamentales. Los miembros de la Asamblea deberán tener presente y asegurar lo siguiente:

- Mantener y actualizar el conocimiento del modelo de negocio de la Empresa y su relación con el PTEE.
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento.
- Conocer las medidas de prevención aplicadas por la Compañía en materia de prevención del delito y de la Corrupción.
- Conocer y aprobar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.
- Ser activos en la comunicación y divulgación del PTEE. Al ser el máximo órgano de decisión, el ejemplo que la Asamblea de accionistas dé es vital para el cumplimiento del Programa.
- La toma de decisiones frente a las no conformidades y faltas al SAGRILAFT, estarán a cargo del representante legal y el Oficial de Cumplimiento;
- Así, el Comité tendrá a cargo lo siguiente:
  - o Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones respecto de las faltas al SAGRILAFT.
  - o Analizar los Informes entregados por el Oficial de Cumplimiento y efectuar los apoyos requeridos.


#### d. Oficial de cumplimiento

Existe una persona que encabeza el proceso de implementación del SAGRILAFT: el Oficial de Cumplimiento. Este rol se le entrega a una persona con conocimiento en la materia del manejo de riesgos y con la capacidad, no solo académica y profesional, sino práctica de liderar el proceso.

Son diversas las características de este rol: debe ser **independiente**, en el sentido que actuará sin presiones o injerencias de otros funcionarios; **autónomo**, por cuanto debe tener la autoridad y capacidad de actuar libremente para asegurar el cumplimiento del PTEE. También, debe tener la capacidad **de acercarse e interactuar fácilmente** con los niveles directivos, para eliminar trabas en el proceso de mejora y corrección. Sus objetivos fundamentales son los siguientes:

- i. Seguimiento del cumplimiento del PTEE y del SAGRILAFT.
- ii. Formación continua del personal de la Compañía.
- iii. Atender las consultas en materia de riesgos que hagan los funcionarios de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**
- iv. Revisión y mejora del SAGRILAFT ante cambios normativos o cambios empresariales.
- v. Custodiar la documentación relacionada con el SAGRILAFT.
- vi. Reportar periódicamente a los niveles directivos los Informes de Compliance.
- vii. Elaborar los procedimientos necesarios para corregir, mejorar y asegurar el cumplimiento del PTEE.
- viii. Elevar las solicitudes necesarias para asegurar los recursos requeridos para cumplir efectivamente el PTEE.
- ix. Aplicar y asegurar el respeto de la Debida Diligencia en los procesos de vinculación de terceros.
- x. Monitorear los diferentes procesos para asegurar el cumplimiento integral de las políticas.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	12 de 22

- xi. Recibir consultas sobre el PTEE y guiar a quien lo requiera, en la implementación de este y de las políticas.
- xii. Ser la voz de alerta cuando se percate de alguna situación que represente un Riesgo para **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** .
- xiii. Consultar a asesores externos cuando la complejidad del asunto así lo requiera.
- xiv. Liderar el proceso de investigación y sanciones por el incumplimiento al PTEE y las faltas relacionadas con el mismo.
- xv. Atender oportunamente la Línea Ética y darle el trámite descrito en el presente Manual.
- xvi. Al detectar la comisión de un ilícito, iniciar los trámites internos correspondientes con el proceso de Seguridad.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable y el líder de la implementación de las disposiciones del PTEE. Cualquier decisión, movimiento o asunto relacionado con el mismo, deberá pasar por su consulta y decisión.

### III. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA & ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

El desarrollo del PTEE y del SAGRILAFT se hizo con la asesoría externa de un especialista en la materia y con la participación del nivel directivo y del Oficial de Cumplimiento. De manera general, la implementación y diseño consta de cuatro (4) grande etapas:

#### i. Estudio organizacional y funcional


Esta primera etapa constó del acercamiento del asesor externo hacia la Compañía, para así conocer su arquitectura básica, su estructura, actividad económica, sus socios, sus ubicaciones, el nivel directivo, mandos medios y otros funcionarios. Con ello se iba dando el conocimiento necesario para iniciar las mesas de trabajo entre el asesor externo y los miembros de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** designados para la tarea, unión que hizo posible generar el contexto requerido para adecuar un PTEE a la medida de la Compañía.

En ese proceso se adelantaron las siguientes actividades:

- a. Se entregó un organigrama actualizado y detallado.
- b. Se expuso un mapa de proceso, con la descripción de los procedimientos y procedimientos.
- c. Entrega de manuales de funciones y perfiles de cargo.
- d. Entrevistas a diferentes funcionarios, altos mandos y medios.
- e. Lista de potenciales riesgos penales.
- f. Identificación de cargos de mayor exposición.

#### ii. Medición del riesgo

Se realizó un mapa de riesgos penales que tuvo como base la Ley 599 del 2000 (Código Penal) y las disposiciones de la Ley 2195 de 2022, que exhorta a las personas jurídicas a prevenir la comisión de los delitos contra la Administración Pública, contra el Medio Ambiente, contra el Orden Económico y Social y aquellos contenidos en el Estatuto Anticorrupción. Con ello en mente, el mapa de riesgos condensó los delitos en los que se encontró relación con el objeto social de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** y sus servicios. Para cada delito se efectuó la


	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	13 de 22

descripción correspondiente y su aplicación en concreto para **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** Posteriormente, aplicando el método de *juicio de expertos*, se le dio una medición a cada riesgo para obtener el riesgo inherente, usando las siguientes tablas:

TABLAS RIESGOS		
<b>EVALUACIÓN DE PROBABILIDAD</b>		$Ri=(P \times I)$ <b>Ri: riesgo Inherente</b> <b>P: probabilidad</b> <b>I: impacto</b>
<b>SCORE</b>	<b>TIPO DE PROBABILIDAD</b>	
1	RARO	
2	IMPROBABLE	
3	POSIBLE	
4	PROBABLE	
5	CASI CERTEZA	
<b>EVALUACIÓN DE IMPACTO</b>		
<b>SCORE</b>	<b>TIPO DE PROBABILIDAD</b>	
1	INSIGNIFICANTE	
2	MENOR	
3	MODERADO	
4	MAYOR	
5	SEVERO	
<b>SCORE</b>	<b>TIPO DE PROBABILIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1 a 2</b>	<b>MUY BAJO</b>	posibilidad de riesgo prácticamente nula
<b>3 a 4</b>	<b>BAJO</b>	Posibilidad baja de riesgo, asumible por la organización.
<b>5 a 9</b>	<b>MEDIO</b>	Poco probable a corto plazo pero probable a medio/largo plazo.
<b>10 a 19</b>	<b>ALTO</b>	Actuar con celeridad, probabilidad elevada de riesgo.
<b>20 a 25</b>	<b>CRÍTICO</b>	Necesidad de actuar con urgencia, riesgo con impacto severo.

Con la medición anterior, cada riesgo penal se clasificaba en la siguiente tabla:

9

	<b>MANUAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>		<b>VERSIÓN:</b>	1
			<b>FECHA:</b>	01/12/2023
			<b>PÁGINA:</b>	14 de 22

**RIESGO INHERENTE**

<b>PROBABILIDAD</b>	<b>Casi certeza (5)</b>	<b>Medio (5)</b>	<b>Alto (10)</b>	<b>Alto (15)</b>	<b>Crítico (20)</b>	<b>Crítico (25)</b>
	<b>Probable (4)</b>	<b>Bajo (4)</b>	<b>Medio (8)</b>	<b>Alto (12)</b>	<b>Alto (16)</b>	<b>Crítico (20)</b>
	<b>Posible (3)</b>	<b>Bajo (3)</b>	<b>Medio (6)</b>	<b>Medio (9)</b>	<b>Alto (12)</b>	<b>Alto (15)</b>
	<b>Improbable (2)</b>	<b>Muy Bajo (2)</b>	<b>Bajo (3)</b>	<b>Medio (6)</b>	<b>Medio (8)</b>	<b>Alto (10)</b>
	<b>Raro (1)</b>	<b>Muy Bajo (1)</b>	<b>Muy Bajo (2)</b>	<b>Bajo (3)</b>	<b>Bajo (4)</b>	<b>Medio (5)</b>
		<b>Insignificante (1)</b>	<b>Menor (2)</b>	<b>Moderado (3)</b>	<b>Mayor (4)</b>	<b>Severo (5)</b>
		<b>IMPACTO</b>				


Con ello se logró realizar un bosquejo general y completo de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** , exponiendo los riesgos penales que, por la misma naturaleza de la actividad, existen y deben ser atendidos. Con cada riesgo claro, se procedió a buscar los controles existentes para identificar las áreas en donde debían reforzarse los mismos.

**iii. Elaboración del Manual/PTEE**

Recogiendo los resultados de las dos primeras etapas, se procedió a construir el presente Manual de Cumplimiento que tiene dos objetivos principales: darle cumplimiento a las exigencias normativas y prevenir la materialización de los riesgos penales identificados.

Así, la propuesta de PTEE regulará los siguientes asuntos (junto con los anexos correspondientes):

- Mapa de riesgos y sus controles.
- Relación con proveedores, clientes y socios.
- Relación con autoridades.
- Relación con y entre empleados.
- Políticas de gastos, regalos o beneficios.
- Política de contribuciones políticas.
- Normas internas.
- Línea Ética – confidencialidad.
- Información privilegiada.
- Procesos disciplinarios internos.
- Sanciones.
- Canales de comunicación y de capacitación.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	15 de 22

A través de los diferentes apartados y anexos, la parte interesada y los funcionarios de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** encontrarán las herramientas suficientes para asegurar un cumplimiento normativo y colaborar para dar cumplimiento a las obligaciones acá contenidas.

#### iv. Socialización y capacitación

Una vez aprobado el PTEE, se iniciará un ciclo de capacitaciones (que quedarán documentadas) que buscarán divulgar el contenido del SAGRILAFT y formar a los funcionarios de todos los niveles en materia de compliance y prevención del delito, para así lograr que el PTEE y SAGRILAFT cumplan eficazmente su labor y no sen un "compliance de papel".

Las capacitaciones se complementarán anualmente con una socialización de los cambios al PTEE (si es que existen) y un refuerzo de los pilares del mismo.

### IV. RIESGOS PENALES – PARTE GENERAL

El análisis de riesgos (producto del levantamiento de un mapa de calor) efectuado en el desarrollo del PTEE, se circunscribe a los delitos que la Ley 2195 de 2022 considera que pueden activar la responsabilidad penal de la persona jurídica, siempre que se cumplan los siguientes tres (3) presupuestos:


- Que algún funcionario de la persona jurídica sea condenado o beneficiario de un principio de oportunidad por algún delito contra la Administración Pública, Medio Ambiente, Orden Económico y Social y aquellos descritos en el Estatuto Anticorrupción;
- Que la persona jurídica se haya beneficiado o haya buscado beneficiarse y;
- Que la organización haya consentido o tolerado la conducta, por acción u omisión.

A raíz de lo anterior, **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** tomó la decisión de blindar jurídicamente su actividad y establecer un PTEE que fuera más allá de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, incorporando, como punto cardinal, un análisis de riesgos penales y sus respectivos controles. Debe aclararse que los riesgos que se describirán en la parte especial del capítulo penal obedecen al compromiso de la Compañía de prevenir cualquier conducta de fraude o de corrupción, más no porque existan riesgos concretos. El análisis de riesgos se hace de manera abstracta, identificando esas conductas penales que, por la misma actividad de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, encuentran aplicación, se insiste, de manera abstracta.

La actividad de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** es compleja y abarca diferentes frentes: administrar bienes muebles e inmuebles; invertir en acciones y cuotas de interés social de sociedades nacionales e internacionales; prestar servicios de transporte y de distribución, entre otras, por lo que se tomó el trabajo de ser rigurosos en el análisis de las actividades que requerían mayor atención. Al final de cuentas, este Manual será la guía para que cualquier funcionario o directivo, entienda que existen unos riesgos penales que deben ser conocidos, pues de ignorarlos, puede exponerse a la Compañía a un resultado indeseable.

A lo largo de este documento se ha hecho especial énfasis en los conceptos de transparencia y ética, atendiendo que la Compañía y en particular sus directivos, pretenden que esos dos principios sean cardinales en la orientación de la organización. Ahora, debe entenderse que la ética y la transparencia están marcadas fuera del ámbito legal, es decir, no encontraremos normas que las hagan particularmente exigibles, pero es aún más cierto que no adoptarlas llevará a que se materialicen acciones con repercusiones legales, especialmente penales.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	16 de 22

El funcionario que no actúe de manera ética y transparente podrá incurrir en conductas descritas en la parte especial de este capítulo, debido a que si no conoce la forma correcta de actuar, no conocerá los límites que debe tener. Así, la corrupción está implícita en diferentes actividades y muchas veces no se conocen las barreras que no se deben cruzar, motivo por el cual este PTEE está acompañado de diferentes políticas que tienen como objetivo esclarecer esos límites y asegurarse que cada funcionario conozca aquello que no se puede hacer y, que de hacerlo, estará sujeto a unas sanciones. Por supuesto, el objetivo de este capítulo penal es prevenir el delito, pero esta prevención está nutrida de un esfuerzo de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** por crear consciencia de legalidad, la cual puede ser quebrantada por cualquier funcionario, si este así lo quisiese. Por ello, la prevención está acompañada de un grupo de prácticas que detectan, gestionan y activan el sistema de Compliance para remediar la conducta y, de ser necesario, aplicar el proceso disciplinario correspondiente. En la cúspide del SAGRILAFT está **INVERLUNA Y CIA S.A.S**, así que es responsabilidad de todos proteger a la organización y evitar que se concreten conductas que la lleven a responsabilidad.

En específico, los objetivos del capítulo penal del PTEE son los siguientes:

- Mejorar la detección de los riesgos.
- Divulgar en todo **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**(todos sus niveles) la consciencia de ética, transparencia y de fidelidad con el derecho para prevenir los riesgos penales.
- Dotar a la Compañía de un modelo de prevención del delito que blinde jurídicamente su actividad.
- Concientizar a todas las personas vinculadas a **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** de los riesgos, de las políticas, de las sanciones y de la existencia del PTEE, para que entre todos se adelante una efectiva protección de la Compañía.


De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 existen unos bienes jurídicos que merecen especial protección por parte del Estado en lo que respecta a las personas jurídicas, pues la realidad empresarial ha mostrado que estas, por su tamaño e influencia social, pueden incidir en la criminalidad. Particularmente en torno a la corrupción, tanto privada como pública, motivo por el cual se hace exigible que las empresas adopten modelos de autogestión de estos riesgos, siendo ellas mismas las encargadas de regularse para prevenir actos delincuenciales. Así pues, este capítulo en particular tiene como misión alertar sobre las conductas penales que pueden ocurrir en el marco de la actividad, acompañando las conductas de las diferentes políticas y manuales para lograr su efectiva prevención.

Por último, es importante hacer énfasis en que la obligatoriedad del PTEE (y en especial la parte penal) se extiende a terceros, proveedores, contratistas, contrapartes, etc., es decir, a cualquier persona que tenga vínculo con la Compañía, de ahí que su quebrantamiento por parte de alguna de estas personas sea considerado como falta grave, que llevará al despido con justa causa o a la terminación del contrato. Debido a esto es que se requiere el compromiso de todos los niveles de **INVERLUNA Y CIA S.A.S**, tanto del "*tone at the top*" y el "*tone at the middle*", sin excepción, todos deben ser vigilantes de que se respete el PTEE. A continuación, se expondrán los delitos estudiados y sus categorías.

### **DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL**

El orden económico y social, como bien jurídico tutelado, procura proteger la estabilidad económica del país, imponiendo límites a la actividad privada, a la libre empresa y sus potenciales impactos. El Estado reconoce que pueden ocurrir abusos por parte de quienes tienen cierta capacidad de influir en los mercados, motivo por el cual salvaguarda la cohesión del sistema económico e interviene, sin inmiscuirse en las decisiones libres de cada competidor, creando un catálogo de delitos con conductas que afectarían la armonía económica del país.



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	17 de 22

En ese sentido, en este apartado se expondrán una serie de tipos penales que, por su descripción y sentido, deben ser expuestos para que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** los conozca, sus funcionarios sepan de su existencia y de su potencial relación con las actividades que ejecuta la Compañía. Miremos:

1. Ofrecimiento engañoso de productos y servicios
2. Aplicación fraudulenta de crédito oficialmente regulado
3. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios
4. Contrabando
5. Fraude Aduanero
6. Lavado de Activos
7. Omisión de reportes sobre transacciones en efectivo
8. Enriquecimiento ilícito de particulares
9. Usura

### **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Se entiende administración pública toda actividad cumplida por quienes están encargados de poner en funcionamiento al Estado para el cumplimiento de sus fines, funciones sometidas a una jerarquía en todos sus órganos. De lo anterior sobresalen elementos que estructuran el concepto de administración pública de forma inequívoca. Primeramente, se lee que proteger el bien jurídico está en cabeza de quienes tienen como labor poner en funcionamiento el Estado, es decir los servidores públicos, pero también, encontramos que los particulares tienen especial incidencia en este tipo delitos, debido a que pueden ser ellos quienes acudan a la administración para corromperla.


Así pues, el bien jurídico de la administración pública vela porque los servidores públicos cumplan con probidad y honestidad el servicio que les fue encomendado, toda vez que cualquier desvío (doloso o culposos) en su tarea puede terminar por menoscabar el cumplimiento de los fines estatales. Es igualmente importante dejar claro que la administración pública debe ser entendida de dos maneras. La primera, según la noción dinámica en la cual se estudia la función pública como tal, es decir, enfocada en el actuar de los servidores públicos con miras a cumplir los fines esenciales del Estado. La segunda, una noción estática, entendida esta como la protección hacia los bienes de la nación.

La importancia de este capítulo está dada por la relación con servidores públicos que tienen (o pueden tener) determinados funcionarios de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, pues cuando se acude a ellos debe hacerse en estricto cumplimiento de la política que la Compañía tiene prevista.

Estos son los delitos relevantes para este capítulo:

1. Omisión del agente retenedor
2. Cohecho por dar u ofrecer
3. Acuerdos restrictivos de la competencia
4. Tráfico de influencias de particular
5. Soborno transnacional
6. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes
7. Defraudación o evasión tributaria



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	18 de 22

## DELITOS CONTENIDOS EN EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN

La expedición de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) tuvo como objetivo "fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción", no únicamente pública, sino con la convicción de que en (y desde) el sector privado también se ejecutaban actos considerados corruptos.

Con lo anterior presente, la Ley 2195 de 2022, en su artículo 2º (que modificó el 34 de la Ley 1474 de 2011) extendió la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para los casos en los cuales un funcionario suyo ejecute alguno de los delitos contenidos en el Estatuto. Acá se expondrán las siguientes conductas:

1. Corrupción privada
2. Administración desleal
3. Utilización indebida de información privilegiada

### V. PROGRAMAS DE FORMACIÓN A DIRECTIVOS Y TRABAJADORES

Un Programa de Cumplimiento debe ser eficiente y eficaz, es decir, debe escapar del papel y de la teoría y ser correctamente comunicado a todos los miembros de la organización. Así, el desarrollo del SAGRILAFT tiene un camino lógico por recorrer: diseño, elaboración, aprobación y socialización. En cuanto al último punto, los esfuerzos de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** estarán direccionados a lograr que en todos los niveles de la Compañía la cultura de cumplimiento y de fidelidad con el derecho exista y se mantenga, motivo por el cual se adelantarán diferentes capacitaciones que exteriorizarán lo acá condensado.

Los objetivos son lograr que todas las partes involucradas en y con la empresa conozcan la implementación de Compliance y, por supuesto, prevenir la comisión de delitos. **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** iniciará la sensibilización en materia de transparencia, ética y compliance s los trabajadores de la Compañía. Ahora, con la finalización del Manual de Cumplimiento, será necesario exponer en todos los niveles su existencia e importancia, mediante capacitaciones presenciales y/o virtuales, materializando el principio de publicidad que rige el SAGRILAFT.


A su vez, existen grupos de delitos que tienen especial relación con algunos procesos de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, así que de manera focalizada se efectuarán sensibilizaciones sobre los delitos descritos en este Manual, su descripción técnica, su materialización y su prevención. Por supuesto, ello estará acompañado de los componentes más importantes de la responsabilidad penal y de la responsabilidad administrativa de las empresas, para así difundir el conocimiento de que todos son responsables por proteger la vitalidad de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**

La sensibilización no debe ser solo en los niveles directivos y empleados, sino que debe extenderse a lo siguiente:

#### i. Nuevos empleados

A los nuevos empleados se les realizará una inducción en materia de compliance y se les entregará un *welcome pack* o paquete de bienvenida, que consistirá en una inducción y actualización de las políticas de la Compañía en materia de cumplimiento y de prevención del delito, buscando que cada nuevo integrante esté en sintonía con los más antiguos y fortalecer, cada vez más, el SAGRILAFT.

Importante será dividir el *welcome pack* en dos momentos: uno, previo a la suscripción del contrato, en el cual se le comunicará que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** tiene un sistema de cumplimiento sólido y reforzado, para que el potencial funcionario conozca sobre la materia y esté informado de la cultura. El segundo, será cuando ya se

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>GRS-MAN-002</b>
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>01/12/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>19 de 22</b>

haya firmado la vinculación laboral/contractual. Acá, se les hará suscribir el Anexo contentivo de la Cláusula de Compliance, la cual es el compromiso de los empleados de que conocen el SAGRILAF, el Manual y que su quebrantamiento será considerado justa causa para el despido.

**ii. Comunicación a los proveedores**

En los contratos existentes y nuevos, se desarrollará una Cláusula de Compliance que tiene como objetivo divulgar la noticia en los proveedores de que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** cuenta con un SAGRILAF que previene los riesgos penales y fortalece la responsabilidad social corporativa. Los proveedores deberán respetar las disposiciones acá contenidas.

**iii. Comunicación a los clientes**

La divulgación a través de la página de internet de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** será el medio ideal para dar a conocer la implementación del Programa y de la existencia de Línea Ética.

La formación tiene por objetivo conocer de qué forma determinadas acciones llevadas a cabo (en muchas ocasiones, por desconocimiento) por los miembros de la organización pueden dar lugar a la comisión de delitos de los que tendrá que responder penalmente el propio autor y, además, la empresa y su órgano de administración.

La adecuada capacitación y socialización del Programa, atendiendo los riesgos identificados, será trascendental para la ejecución del PTEE y sus políticas. El Oficial de Cumplimiento determinará la necesidad de las capacitaciones.

**VI. LÍNEA ÉTICA**


La Línea Ética es el sistema interno que **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** pone a disposición de sus empleados y terceras partes vinculadas comercialmente, para que puedan poner en conocimiento del órgano de compliance los actos delictivos (o de corrupción, en general) que conozcan. Los actos delictivos estarán complementados con quebrantamientos a este Manual y conductas sospechosas.

Las denuncias serán anónimas y confidenciales, salvo que el denunciante desee dar a conocer su identidad. Una vez recibidas las denuncias, se les dará el trámite descrito en el siguiente apartado. La Línea Ética ofrece, tanto al denunciante como al denunciado, garantías de confidencialidad y anonimato, así como un medio de comunicación, acceso y almacenamiento de la información seguro y generación de evidencias.

Este canal es de vital importancia para **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, pues es una muestra del compromiso ético que adquirió y que espera que todos sus funcionarios y terceros vinculados adopten. El compromiso no es únicamente interno, sino con las autoridades nacionales, ya que el Canal es el primer paso para conocer los actos delictivos que puedan generar responsabilidad, momento en el cual, de considerarse necesario, se denunciarán los hechos ante la Fiscalía General de la Nación. Por supuesto, se seguirá un procedimiento interno que puede eliminar la necesidad de hacer públicos los hechos, pero siempre asegurando la estabilidad de la Compañía.

Así, este mecanismo es el ideal para detectar el fraude al interior de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, pues es la forma de alertar de manera oportuna sobre algún hecho irregular, situación que no se da, por ejemplo, con las auditorías. Si bien esta última es vital para cualquier empresa, lo cierto es que no detecta a tiempo lo ocurrido, como sí lo hace la Línea Ética: un correcto uso de la herramienta ayudará a prevenir el delito y la corrupción. Prevenir a tiempo la materialización de conductas ilícitas prevendrá consecuencias legales, económicas y reputacionales para **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** .

2

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>GRS-MAN-002</b>
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>01/12/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>20 de 22</b>

Para asegurar que se use adecuadamente, **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** ha dispuesto un plan de capacitación de la herramienta para que todo aquel que esté interesado en denunciar, lo pueda hacer fácilmente y conozca la manera. La capacitación sobre la Línea Ética también tendrá como objetivo concientizar a las personas sobre la necesidad de denunciar hechos ciertos y reales, evitando que se eleven denuncias abiertamente impertinentes y falsas.

La estructura y funcionamiento de la Línea Ética se compadece con los principios estructurales que trae la ISO 373002 de "Whistleblowing": confianza, imparcialidad y protección.

Confianza para denunciar, pues tienen por parte de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** la garantía de que el proceso es anónimo y no se conocerá, si así lo quiere el denunciante, su identidad.

Imparcialidad, por cuanto toda denuncia surtirá un debido proceso de cara a establecer con claridad los hechos, la responsabilidad, sanciones, etc.

Protección, por cuanto no existirán represalias en contra del denunciante. Por el contrario, **INVERLUNA Y CIA S.A.S.** fomenta el uso de la Línea Ética y agradece su uso (respetuoso), ya que esta es la forma de proteger a la organización y evitar consecuencias indeseadas.

**Medios para realizar la denuncia:**

El correo electrónico corporativo donde el Asociado de Negocio podrá reportar cualquier denuncia relacionada con posibles incumplimientos del PTEE o cualquier acto de corrupción será: **canaletico@inverluna.com.co**

El acceso a la denuncia la tendrá, en un primer momento, únicamente el Oficial de Cumplimiento.


**VII. RÉGIMEN PROCEDIMENTAL & SANCIONATORIO**

**Fase preliminar:**

- i. Se recibirá la denuncia a través de los canales autorizados, quien recibirá, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, confirmación de recibido.
- ii. Recibida y analizada la misma, el Oficial de Cumplimiento se reunirá en mesa de trabajo el Representante Legal con el fin de definir el hecho y las actividades a investigar, con los procesos asociados al hecho. Si esta no cumple con mínimos de credibilidad se procede al cierre del caso.

**Fase investigativa:**

- i. Se le informará al denunciado sobre la existencia de la denuncia y se le citará a una diligencia de versión libre para que dé su versión de los hechos.
- ii. Paralelo a lo anterior, el Oficial de cumplimiento y el Representante Legal solicitarán a los procesos competentes la información que considere necesaria para la investigación.
- iii. Luego de rendida la versión libre, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal tendrán un término de quince (15) días hábiles para tomar la decisión de: archivar la investigación o proferir un pliego de cargos, donde se detallarán los hechos por los cuales se investiga, los fundamentos y las potenciales sanciones.
- iv. El investigado tendrá un término de quince (15) días hábiles para entregar sus descargos.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	21 de 22

**Resolución de la investigación:**

- i. Oficial de cumplimiento y el Representante Legal analizará lo adelantado en las dos primeras fases y elaborará un informe documental con las conclusiones del caso y generará las acciones correctivas a las que haya lugar.
  - a. El informe contendrá, como mínimo: breve descripción de la investigación, hechos probados, material probatorio.
- ii. Oficial de cumplimiento y el Representante Legal, expedirán una resolución en la cual se condesará lo siguiente:
  - a. Declaración de existencia de incumplimiento del PTEE y sus disposiciones.
  - b. Las medidas disciplinarias que, según la gravedad y el concepto del Comité, podrán variar desde un llamado de atención hasta la consolidación de una justa causa para el despido.

La comunicación de la Resolución será comunicada a las partes involucradas en el proceso, asegurando la confidencialidad y reserva del proceso.

**VIII. PLAN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

Paso fundamental para asegurar la efectividad del SAGRILAFI es la revisión y actualización de este. Este no puede ser estático y mantenerse siempre en los postulados que llevaron a su creación en un inicio: las situaciones, los riesgos y los análisis efectuados para elaborar la primera versión del PTEE pueden variar en 12 meses, por lo que el SAGRILAFI debe ser dinámico y estar en constante evaluación.

El entorno legal es cambiante, con el paso del tiempo van surgiendo nuevas obligaciones legales y nuevos tipos penales, situaciones que hacen importante revisar si estas creaciones afectan el PTEE de **INVERLUNA Y CIA S.A.S.**, pues en caso de ser afirmativa la respuesta, deberán realizarse los ajustes correspondientes.

Como mínimo se adelantarán una (1) revisión anual. ¿Qué se revisará? Posibles incidencias, quebrantamientos al PTEE, las denuncias comunicadas a través del canal Ético, cambios organizacionales y externos. El comité ético será el encargado de realizar las revisiones pertinentes, de las cuales será necesario entregar un informe escrito.


Las revisiones tendrán en cuenta lo siguiente (sin limitarse a):

- Relación con proveedores.
- Regalos, obsequios, etc.
- Incumplimientos.
- Socialización del PTEE y su adopción por parte de los empleados.
- Análisis de riesgos y controles.
- Relación con clientes y terceros.
- Procedimientos disciplinarios.

Con lo anterior, en el informe anual deberá consignarse lo siguiente:

- Número y clase de denuncias.

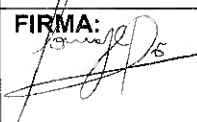

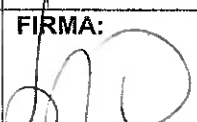


	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GRS-MAN-002
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA &amp; ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>VERSIÓN:</b>	1
		<b>FECHA:</b>	01/12/2023
		<b>PÁGINA:</b>	22 de 22

- Número de delitos confirmados y denuncias hechas a las entidades correspondientes.
- Análisis de los factores.
- Plan de acción. (acciones y propuestas de formación, objetivos cumplidos y pendientes.
- Evaluación del PTEE (de manera general, debilidades detectadas)
- Medidas disciplinarias aplicadas.

Del reporte que rinda el Oficial de cumplimiento y el Representante Legal deberá determinarse cuáles han sido los procesos en donde existieron incumplimientos y asignarles tareas específicas para corregir los errores y evitar que vuelvan a suceder, paralelo a las sanciones disciplinarias cuando haya lugar a ellas.

<b>4. CONTROL DE CAMBIOS</b>		
VERSIÓN	MODIFICACIÓN	FECHA
1	Elaboración del documento	14/11/2023

<b>ELABORÓ:</b> Rodríguez Galvis Abogados & Consultores		<b>REVISÓ:</b> Jesus David Torres Mendez Oficial de Cumplimiento		<b>APROBÓ:</b> Carmen Lucia Rodríguez Mondragón Representante Legal	
<b>FIRMA:</b> 	<b>FECHA:</b> 14/11/2023	<b>FIRMA:</b> 	<b>FECHA:</b> 14/11/2023	<b>FIRMA:</b> 	<b>FECHA:</b> 14/11/2023